



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 510/2018

A : RUBEN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Propone ejecución satisfactoria de Programa de Cumplimiento y remite expediente ROL D-076-2016

FECHA : 29 de noviembre de 2018

Con fecha 28 de noviembre de 2016, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-076-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-076-2016, con la formulación de cargos a GTD Telesat S.A. (en adelante e indistintamente, "GTD Telesat" o "la empresa"), rol único tributario N° 96.721.280-6, por un hecho constitutivo de infracción consistente en "La obtención con fecha 8 de junio de 2015, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) nocturno de 55 dBA, medido en un receptor ubicado en Zona III, en horario nocturno".

Con fecha 29 de diciembre de 2016, estando dentro de plazo legal, GTD Telesat S.A. presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, PdC), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, Rol N° D-076-2016.

Que, con fecha 28 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-76-2016, se ordenó, que previo a resolver la aprobación o rechazo del PdC, se incorporaran las observaciones indicadas en el Resuelvo I de dicha resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

Que, con fecha 07 de marzo de 2016, la empresa presentó Programa de Cumplimiento refundido, el que fue aprobado con correcciones de oficio mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-076-2016 de fecha 17 de marzo de 2017. A continuación, por medio del memorándum DSC N° 179, de 03 de abril de 2017, la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del programa de cumplimiento refundido a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta



efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Con fecha 12 de septiembre de 2017, mediante actividad N° 6710, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Edificio Comunidad Cohen.” (en adelante, “el informe de fiscalización”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-5305-XIII-PC-EI, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual considera la actividad de análisis de información remitida por el titular. Junto al informe de fiscalización ya señalado, se adjuntaron 2 anexos.

Que con fecha 06 de agosto de 2016, mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 943, se requirió a la empresa la remisión de los certificados completos de los instrumentos acústicos, sonómetro y calibrador, utilizados en la actividad de medición de ruidos realizada con fecha 24 de abril de 2017, y en caso de que alguno de los instrumentos referidos no contara con la certificación y validación del Instituto de Salud Pública, se solicitó se comunicara de esta situación a la Superintendencia del Medio Ambiente, y se realizara una actividad de medición acústica final.

Que, con fecha 13 de septiembre de 2018, GTD Telesat S.A. remitió el documento “Anexo G Reporte de Mediciones”, el cual contiene los certificados completos de los instrumentos acústicos, sonómetros y calibrador, utilizados en la actividad de medición de ruidos realizados con fecha 24 de abril de 2017.

Que, con fecha 03 de octubre de 2018, mediante Res. Ex. N°5/Rol D-076-2016, esta Superintendencia requirió a GTD Telesat la realización de una medición de ruido final en el mismo horario y al menos en el mismo punto donde se detectó el incumplimiento, atendido a que el calibrador utilizado en la medición de fecha 24 de abril de 2017, no se encontraba validado ni certificado por el Instituto de Salud Pública, lo que es causal de invalidación de las mediciones de ruido realizadas.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2018, GTD Telesat S.A. remitió el documento “Ficha de Información de Medición de Ruido”, que contiene los resultados de la actividad de medición de ruido final realizada con fecha 23 de octubre de 2018, y las respectivas certificaciones de los equipos utilizados.

Que atendido lo anterior, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del programa de cumplimiento (en

adelante, "PdC") aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-076-2016, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al único cargo del presente procedimiento sancionatorio *"La obtención con fecha 8 de junio de 2015, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) nocturno de 55 dBA, medido en un receptor ubicado en Zona III, en horario nocturno"*, la empresa propuso ocho acciones, cuyo estado de cumplimiento se expone a continuación:

En cuanto a la primera acción consistente en *"Contratar asesoría acústica con empresa especialista Silentium (Cofama) para efectuar mediciones y elaborar plan de acción de mejora de la situación"*, su cumplimiento se acredita a través de copia del Informe Técnico N°: SIL-8334-I-IT-01-0, correspondiente al proyecto asesoría acústica Sala Huérfanos, que propone medidas para reducir las emisiones de ruido. Asimismo, se adjunta Orden de compra N° 117104 de GTD Teleductos S.A. A COFAMA S.A., de fecha 24 de agosto de 2015, por la asesoría acústica Datacenter Huérfanos. Lo anterior permite tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción del PdC.

En relación a la segunda acción *"Instalación de barrera adicional para mitigación de ruido en terraza Entrepiso"*, se adjuntan fotografías que dan cuenta del aumento del nivel de la barrera acústica instalada, las cuales no se encuentran fechadas ni georreferenciadas. Adicionalmente, se adjunta Orden de Compra N° 119156 de GTD Teleductos S.A. a COFAMA S.A., de fecha 22 de octubre de 2015, que verifica la compra de Panel acústico PAC-A50, Estructura y hojalatería sellos, y montaje (Facturas de COFAMA S.A. respectivas N° 000003827 y N° 000003923) y croquis referencial con indicación de los equipos y medidas implementadas. Así, y dada la información entregada en croquis, facturas y fotografías acompañadas, se considerará a la presente acción como ejecutada satisfactoriamente.

En cuanto a la tercera acción, consistente en *"Compra e instalación de equipos de clima silenciosos para cambiar por los existentes en terraza Entrepiso"*, GTD Telesat acompañó fotografías que dan cuenta de la localización de los equipos de clima ruidosos y de los equipos silenciosos que se instalaron. Asimismo, se adjunta croquis con la ubicación de los equipos renovados, Orden de Compra N° 117442 de GTD Teleductos S.A, Factura N° 000004911, de fecha 14 de diciembre de 2015, de MEE Maquinarias y Equipos de Energía Ltda, y las Facturas N° 02086 y N°02102, de fechas 24 de marzo de 2015 y 21 de abril de 2015, que dan cuenta de la adquisición de equipos de clima silenciosos. Así, y dada la información entregada en croquis, facturas y fotografías acompañadas, se considerará la presente acción como ejecutada satisfactoriamente.



Respecto a la cuarta acción, esta contemplaba la *“Compra e instalación de equipos de clima silenciosos para cambiar por los existentes en terraza vertical”*. Para acreditar su cumplimiento la empresa presenta fotografías con la indicación de los equipos que fueron cambiados; Factura N°875, de fecha 28 de noviembre de 2016, de Emerson Network Power, por el suministro del equipo, y orden de compra asociada a la instalación del equipo; y, croquis que identifica la ubicación de los equipos que fueron cambiados. Así, y atendida la información entregada (croquis, facturas y fotografías) se considerará que la acción se encuentra ejecutada satisfactoriamente.

En relación a la quinta acción, consistente en *“Retiro permanente de 2 equipos de mayor emisión de ruido desde terraza vertical”*, su cumplimiento se acredita por medio de la identificación y ubicación de los equipos que fueron removidos en croquis, respecto de los cuales se presenta su descripción técnica y la indicación del nivel de ruido que estos generaban. Asimismo, para acreditar la efectividad de esta acción, en presentación de fecha 05 de noviembre de 2018, se presenta medición de ruido final que da cuenta de la obtención con fecha 23 de octubre de 2018, de nivel de presión sonora de 50 dB(A), en horario nocturno, condición interna con ventana abierta, ubicado en Zona III. Lo anterior, permite acreditar el cumplimiento satisfactorio de la presente acción.

En cuanto a la sexta acción, *“Cambio de motores de equipos en terraza de Entrepiso”*, GTD Telesat acompañó imagen y croquis donde se identifican los equipos a los que se les cambió los motores, pero no informa las características de los nuevos motores que fueron instalados. Sin perjuicio de lo anterior, y dada la información obtenida en medición de ruido final de 23 de octubre de 2018, se considerará a la presente acción como ejecutada satisfactoriamente ya que dichos antecedentes permiten acreditar la efectividad de la acción y la obtención de la meta asociada, consistente en el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.

En relación a la séptima acción, *“Apagado de equipos en horario nocturno”*, se informa que se instalaron dispositivos “timer” (control horario) en equipos ubicados en terraza vertical y entrepiso, los cuales se apagan en forma automática entre las 21:00 y las 08:30 horas, todos los días de la semana. Los equipos donde se instalaron los timer, fueron identificados con su marca y modelo, nivel de presión sonora generada por el equipo, y ubicación referencial en croquis. Adicionalmente, se presentan fotografías de la señalética instalada en cada equipo, la cual indica su horario de funcionamiento con la frase *“Control horario apagado nocturno”*. Por último, la presentación de fecha 05 de noviembre de 2018 que acompaña la medición de ruido final realizada con fecha 23 de octubre de 2018, acredita la efectividad de la medida implementada.

Finalmente, respecto a la octava acción consistente en “Contratar asesoría acústica con empresa especialista para efectuar mediciones de ruido”, en presentación de fecha 05 de noviembre de 2018, se acompaña medición de ruido final realizada con fecha 23 de octubre de 2018, en receptor R1 ubicado en Huérfanos 713 departamento 401, comuna de Santiago, en horario nocturno, entre las 0:20 a 1:10 horas, en condición interna con ventana abierta. Que el resultado de la medición de ruido final se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Descripción del receptor sensible desde el cual se efectuó la medición ruido con fecha 23 de octubre de 2018, y los resultados obtenidos de esa medición de ruido final

RECEPTOR	FECHA DE LA MEDICIÓN	PERÍODO DE LA MEDICIÓN	NPC [dB(A)]	ZONA D.S. N° 38/2011	LÍMITE [dB(A)]	EXCEDENCIA	ESTADO
R1	23.10.2018	Nocturno	50	Zona III	50	0	No Supera

Fuente: Elaboración propia. Noviembre 2018

Que asimismo, consta en ficha de información de medición de ruido y en los certificados acompañados a la presentación de 05 de noviembre de 2018, que el instrumental utilizado en la medición, consistió en un Sonómetro marca Quest, modelo Soundpro SE/DL, número de serie BHI110009, con certificado de calibración de fecha 14 de diciembre de 2017, número de certificado de calibración SON20170116; y en un Calibrador marca 3M Quest, modelo QC-10, número de serie QIL110064, con certificado de calibración de fecha 14 de diciembre de 2017, número de certificado de calibración CAL20170106.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-076-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-076-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2017-5305-XIII-PC-EI, y la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Superintendencia del Medio Ambiente
Jefa División de Sanción y Cumplimiento



[Handwritten signature in blue ink]



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS

Adjunto:

- Expediente sancionatorio D-076-2016